

**RESOLUCIÓN 30 DE 2012  
(12 de junio)**

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA REGISTRAR EL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO Y LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS DOCENTES DE LA UPTC.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 – Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo 021 de 1993, se establece la Evaluación del Desempeño del Personal Docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que los Acuerdos 030 de 1994 y 065 de 2002, establecen los criterios y procedimientos para la Evaluación del Desempeño Docente.

Que el Acuerdo 067 de 2005 en su Artículo 18, señala dentro de las funciones del Consejo de Facultad responder por los procesos de evaluación del desempeño del personal docente, de conformidad con el Estatuto del Profesor Universitario.

Que el Artículo 23 del Acuerdo 067 de 2005, establece como una de las funciones del Comité de Currículo, el realizar la evaluación del desempeño académico del personal docente de la unidad.

Que mediante Acuerdo 031 de 2007, se modificó el Artículo 16 del Acuerdo 065 de 2002.

Que el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje en sesiones 026, 027 y 032 de 2011 realizó el diseño de los instrumentos de evaluación acorde al Artículo 16 del Acuerdo 065 de 2002 y los presentó al Consejo Académico con fecha 24 de octubre de 2011.

Que el Consejo Académico en su sesión 14 del 12 de junio de 2012, aprobó los instrumentos para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño de los Profesores de la UPTC.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



Resolución 30 de 2012.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los formatos para registrar el Plan de Trabajo Académico y los Instrumentos de Evaluación del Desempeño Docente, establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 065 de 2002 y modificados por el Acuerdo 031 de 2007.

**PARÁGRAFO.** Los formatos mencionados en el presente Artículo hacen parte integral anexos a la presente Resolución en Veinte (20) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Instrumentos de Evaluación del Desempeño Docente, de que trata el Artículo Primero de la presente Resolución comprenden:

- La evaluación: Estudiante - Profesor
- La evaluación: Administración Académica - Profesor
- La evaluación: Profesor – Plan de Trabajo académico del Docente (autoevaluación)

La Evaluación Administración Académica - Profesor, será realizada por el Comité de Currículo de la respectiva Escuela o programa al cual se encuentra adscrito el docente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Evaluación Administración Académica - Profesor y Profesor – Plan de Trabajo Académico, tendrán como base las actividades plasmadas por el docente en el Plan de Trabajo Académico del respectivo semestre académico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A los Docentes Catedráticos se les evaluará únicamente la actividad de docencia, en formato que se establece para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En el Plan de Trabajo Académico, el profesor registrará las actividades de docencia, investigación, extensión o dirección académico-administrativa, de acuerdo con su decisión de adelantar dos o más actividades, en el respectivo semestre académico.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El docente vinculado a la Universidad deberá diligenciar el Instrumento de Evaluación con carácter obligatorio, máximo en la tercera semana del calendario académico de conformidad con el Artículo Décimo del Acuerdo 065 de 2002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Plan de Trabajo Académico del Docente y el diligenciamiento de los Instrumentos de Evaluación, deben hacerse a través del medio electrónico, en el sistema de Evaluación Docente Institucional SEDI.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Evaluación de los integrantes del Comité de Currículo que registren Plan de Trabajo Académico del Docente, será realizada por una comisión designada por el Consejo de Facultad, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 029 de 1993.





Resolución 30 de 2012.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que les sean contrarias, en especial las Resoluciones 2673 de 1998 y 56 de 2010..

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los doce (12) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

  
**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**  
Presidente Consejo Académico

  
**OLGA NAJJAR SANCHEZ**  
Secretaria Consejo Académico

Proyecto; Doctor Orlando Vergel Portillo

Revisó: Olga Najjar Sánchez y Daniel Arturo Jaime Velandia

Transcriptora: María Cecilia Daza Wittingham

